



Subdirección de Fiscalización
Departamento Fiscalización Agentes Especiales

7 3 3 3

OFICIO N° _____/

MAT.- Responde situación sobre manifestación de SITRANS como almacenista.

ANT.- Nota 161/2014 Cámara Aduanera de Chile.

VALPARAISO, 17 JUN. 2014

DE : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

A : SR. PRESIDENTE CAMARA ADUANERA DE CHILE
Calle O'higgins 1266
VALPARAISO

Junto con saludar a Ud., y en respuesta a su Nota de la referencia, en la cual hace mención a la situación informada por la naviera Mediterranean Shipping Company (Chile) S.A., respecto a la manifestación de todas sus cargas a los almacenes extraportuarios de SITRANS ubicados en las ciudades de Valparaíso y San Antonio, me permito informar lo siguiente:

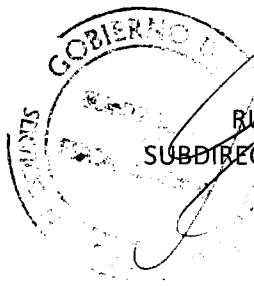
- 1.- El objetivo de Oficio Circular N° 99/10 del Director Nacional de Aduanas señalado en su presentación, es regular la situación de aquellos conocimientos de embarque que no especifican el lugar de almacenamiento de las mercancías, a fin de evitar sucesivas aclaraciones a las destinaciones aduaneras.
- 2.- Por su parte, el artículo 983° del Código de Comercio a que refiere el mismo Oficio Circular N° 99/10, establece las formas de entrega de las mercancías por parte del transportador, de tal manera que si el conocimiento de embarque lo especifica, las mercancías deben entregarse en dicho lugar y en el caso en que no haya indicación de éste o se consigne más de un lugar, sólo corresponde desembarcarla en el sitio de atraque de la nave.
- 3.- En el presente caso, los manifiestos emitidos por MSC Chile S.A. consignarán como almacenista a SITRANS, pudiendo sus clientes modificar esta opción a cualquier otro almacenista de su elección, dentro de los plazos establecidos, caso contrario quedarán afectos a una multa.



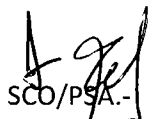
4.- Lo anterior, no impide en ningún caso el retiro directo de las mercancías desde los recintos portuarios, de la misma forma en que se realiza normalmente.

Finalmente, cabe señalar que la elección del almacenista es de libre opción y que corresponde a las partes contratantes acordarlo, caso en el cual Aduana no tiene facultades para intervenir.

Atentamente,



RUBÉN PARRA VERGARA
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)



SCO/PSA.-
SSD 31579 de 06.06.14
11.06.14.-

0033673

